

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: MANUEL JULIAN SANCHEZ BAUTE

Demandado: OSCAR GUERRA BONILLA y ARMANDO
GARRIDO CAMPUZANO

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 **2021 00134 00**

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, tal como lo establece el numeral primero de la norma en cita, por lo tanto, se convocará a la referida audiencia para evacuar las etapas correspondientes.

Así las cosas, se convocará a las partes para que concurran personalmente a la audiencia antes indicada, señalándose como fecha de la diligencia el día jueves **cuatro (4)** de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), a través de la herramienta tecnológica LIFESIZE.

En la diligencia se conminará a la conciliación, se escucharán oficiosamente en interrogatorio a las partes de conforme lo ordena el núm. 7 Art. 372 C. G. del P. y se decretaran las pruebas solicitadas.

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P.

Por lo tanto, se:

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el jueves **cuatro (4)** de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), como día y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 C. G. del P. la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: Prevenir a las partes sobre que en la diligencia se realizará interrogatorio oficioso a las partes conforme lo ordena el numeral. 7 del artículo 372 C. G. del P.

TERCERO: Advertir a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e25631151113e14cb1be02de19fe5ea4be81a974d732bc6ca7bfab4ce4dbe9d8**

Documento generado en 13/02/2023 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>